

AYUNTAMIENTO DE LEZO

**CONVOCATORIA DE
SUBVECCIONES
CONCURRENTES DE 2025**

AYUNTAMIENTO DE LEZO **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONCURRENTES DE** **2025**

BASES GENERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lezo contempla en los presupuestos municipales para el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones en las áreas de euskara, servicios sociales y deporte. A través de dichas ayudas se quiere colaborar en las múltiples actividades que asociaciones, entidades y personas individuales desarrollan en diferentes ámbitos y disciplinas consideradas de interés municipal.

A través de las subvenciones a conceder se pretende colaborar con dichas asociaciones y entidades en la intervención en diferentes ámbitos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lezo realiza, en el marco de sus recursos presupuestarios, convocatoria pública de libre concurrencia para subvenciones a proyectos en las áreas antes mencionadas.

La presente convocatoria reúne en un único documento el resto de líneas de subvención a conceder en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de procurar a las asociaciones y entidades destinatarias de las ayudas económicas una única referencia normativa, al tiempo que se facilitan las gestiones administrativas que conlleva la tramitación de los expedientes. Se contemplan, 9 programas en la parte de las bases específicas.

En la presente convocatoria se establecen:

1. Bases generales, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (Boletín Oficial de Gipuzkoa 06-11-2018), en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Boletín Oficial de Gipuzkoa 28/02/2024) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que fijan las disposiciones generales comunes a todas las convocatorias, procedimiento a seguir para la solicitud, beneficiarias, requisitos exigidos a las personas solicitantes, plazos de presentación, importe global destinado a estas ayudas, concesión, justificación del destino de la subvención, abono de las subvenciones, etc.
2. Las bases específicas son las que establecen los departamentos de euskara, servicios sociales y deporte en el ámbito de su competencia, donde se concretan las particularidades de cada programa de ayudas, entre otras, los criterios de asignación y reparto de la subvención y documentación adicional a presentar.

I. OBJETO

Artículo 1. Objeto.

Estas bases regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones para el año 2025, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Lezo.

Artículo 2. Aprobación y publicación.

Esta convocatoria ha sido aprobada en la Junta de Gobierno Local, celebrada en 28-01-2025.

Las bases se publicarán íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lezo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa enviada a través a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 3. Normativa jurídica.

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el Ayuntamiento y el/la beneficiario/a se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

Salvo que las bases específicas establezcan expresamente otro tipo de regulación, las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes bases generales serán de aplicación a todos los programas de subvención aprobados por el Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa vigente aplicable a esta materia.

Artículo 4. Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Asimismo, se tendrá en cuenta el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En su virtud, se exigirá el cumplimiento de los principios generales recogidos en el artículo 3 y en los artículos 17 y 19.4 a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con algún poder público vasco, sean participadas por éste o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por los poderes públicos vascos, en el tiempo y materia sobre la que verse su relación. En el artículo 3 del decreto mencionado se recoge lo siguiente:

- Igualdad de trato
- Igualdad de oportunidades
- Incorporar la perspectiva interseccional
- Acción positiva

- Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo
- Empoderamiento de las mujeres
- Prevención, atención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres
- Representación equilibrada

Además, en los artículos 17 y 23 del citado Decreto se recogen, entre otros, los siguientes mandatos:

- Incluir sistemáticamente la variable sexo en todos sus estudios, investigaciones, estadísticas o recogida de datos
- Hacer un uso inclusivo y no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes. Como apoyo se puede ver la Guía sobre lenguaje inclusivo disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://lezo.eus/es/node/100488>).
- Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán incorporar la perspectiva de género en su actividad y adoptarán medidas para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Lezo no concederá ninguna ayuda o subvención a aquellas actividades que sean discriminatorias por razón de sexo o por incurrir en discriminación múltiple. Tampoco se subvencionarán a las personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres

Asimismo, quedan excluidas de la concesión de ayudas y subvenciones las empresas con una plantilla superior a 50 personas que, estando obligadas a tener un plan de igualdad vigente conforme a la normativa estatal, carezcan de él y no acrediten la implantación de medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo.

Artículo 5. Obligaciones lingüísticas.

En todos los aspectos relativos al uso de las dos lenguas oficiales de la CAPV, tanto oralmente como por escrito, se cumplirá lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la CAV.
2. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.
3. Artículo 13, apartado b) del Decreto 19/2024, de 22 de febrero.
4. Criterios lingüísticos dentro del VI Periodo de Planificación (2018-2022) aprobado por el Ayuntamiento de Lezo en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2018.

Tal y como se recoge en los Criterios Lingüísticos, hay que recordar que, entre otros, son de obligado cumplimiento los siguientes:

- En la tramitación anterior y posterior de la subvención: Procurar mantener relaciones escritas y orales en euskera (teniendo en cuenta que la Ley 10/1982, de 24 de

noviembre, reconoce a la ciudadanía el derecho a presentar solicitudes en castellano ante la Administración).

- Garantizar el uso del euskera en las acciones objeto de subvención. En el caso de que se organizaran charlas públicas o similares y quien diera la charla no fuese euskaldun, tendría la ayuda de una persona vascohablante que permitiese el respeto a los derechos lingüísticos de quienes hablan euskera.
- Que los folletos, carteles, anuncios, notas etc., tanto orales como escritos, que se publiquen en las actividades subvencionadas, estén al menos en euskera, en cuyo caso se dará prioridad al euskera.
- El Ayuntamiento de Lezo premiará económicamente a las asociaciones que lleven a cabo la difusión de la actividad y la propia actividad en euskera.
- Cuando se solicite una subvención para la organización de actividades dirigidas a la infancia y la juventud, dichas actividades deberán ser realizadas en euskera. En el caso de que en dichas actividades hubiera quienes no entendieran euskera, se les facilitará la comprensión de las mismas..
- El incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos dará lugar a la no concesión de subvención.

Artículo 6. Otras subvenciones.

No se tomarán en consideración aquellas acciones que ya sean objeto de subvención por parte de otras convocatorias o partidas municipales.

II. BENEFICIARIAS

Artículo 7. Beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones podrán ser:

Personas jurídicas o físicas y organismos públicos o privados que realicen sus actividades en el ámbito de Lezo, siempre que su objetivo sea llevar a cabo, mediante dichas subvenciones, alguna actividad de uso público o de interés social o que trabajen en pos de algún objetivo público.

Asimismo, también podrán optar por la subvención las entidades que no pertenezcan a Lezo pero que realicen actividades en esta localidad o planteen actividades consideradas de interés para el municipio de Lezo.

Tampoco podrán acceder a las condiciones de beneficiarias las asociaciones que promuevan con su actividad cualquier otra discriminación de carácter social o personal.

Requisitos de los y las solicitantes:

- a. No tener deudas con el Ayuntamiento.
- b. En el caso de las personas físicas estar empadronadas en Lezo en el momento de solicitar la ayuda y haberlo estado al menos durante el último año o haber acumulado dos años en los últimos 15 años.

- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- d. No hallarse en situación deudora con la Seguridad Social.
- e. Las asociaciones de naturaleza jurídica deberán estar inscritas en el registro de asociaciones correspondiente.
- f. Las asociaciones que no tengan su domicilio social en el municipio de Lezo deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones.
- g. Los requisitos recogidos en las bases específicas para cada convocatoria.

III. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 8. Lugar y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial o telemática por personas físicas, y sólo telemática por personas jurídicas (si la solicitud la realiza una persona distinta del presidente o presidenta de la entidad jurídica o de la propietaria, deberá aportar documento de representación firmado en caso de no haberlo presentado previamente):

- De forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento (Gurutze Santuaren plaza, 1).
- De forma telemática, en el apartado subvenciones de los servicios telemáticos del ayuntamiento (www.lezo.eus).
- Asimismo, podrán presentarse en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Lezo mediante el Nodo de Nisae, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada no se oponga de forma expresa al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes.

El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concrete en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración.

Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno del intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lezo va a verificar los siguientes requisitos para acceder a la subvención de esta convocatoria desde los servicios de la plataforma de intermediación de datos y otras administraciones, Nisae:

- DNI o documento equivalente de la persona solicitante o responsable de la entidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, se podrá renunciar a esta acreditación. En este caso, quien solicita la subvención deberá aportar la documentación mencionada en la lista.

El Ayuntamiento de Lezo verificará, de oficio, los siguientes:

- El certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Lezo.
- La acreditación de que la cuenta corriente indicada en el impreso de solicitud es de la persona jurídica.
- Certificado de inscripción en el Registro correspondiente de Asociaciones.
- Estatutos de la entidad solicitante.
- Certificado de la composición de la junta de la entidad.

En el caso en que no fuera posible la realización de la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se podrá solicitar excepcionalmente a la persona solicitante que presente la documentación en cuestión.

Para realizar la solicitud de subvención, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud oficial normalizada (la que se recoja en cada anexo según la convocatoria de subvención).
- Número de Identificación Fiscal (si la solicitud es de una persona jurídica).
- La persona física o jurídica solicitante indicará obligatoriamente su cuenta corriente en la solicitud. El pago de la subvención se realizará en dicha cuenta.
- Documentación adicional que se indica en cada anexo según la convocatoria de subvención.
- Declaración jurada en la hoja de solicitud de que todos los datos presentados son ciertos.
- Declaración jurada de no estar en deuda por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 25 y 26 de la LGS en la hoja de solicitud. (RD 887/2006 de 25 de julio).
- Declaración jurada en la que se acredite que no se han organizado, mantenido o fallado actuaciones contrarias a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Cuando una persona solicitante, física o jurídica, manifieste que parte de la documentación exigida en estas bases obra en poder del Ayuntamiento de Lezo y así lo conozca la institución, no habrá que aportar dicha documentación.

Las bases de la subvención estarán disponibles en la página web de Lezo (<https://www.lezo.eus>).

IV. PLAZOS

Artículo 9. Para presentar solicitudes.

Serán las que figuran en las bases específicas de cada programa de subvención, a su vez recogidas en el anexo.

Artículo 10. Documentación complementaria.

Si la documentación presentada es incompleta o si no cumpliera con alguna de las condiciones estipuladas en las bases, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o para incorporar la documentación correspondiente. Y se le indicará que, en base a los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

V. PROCEDIMIENTO**Artículo 11. Procedimiento de resolución.**

El proceso de resolución será el siguiente:

- a) El personal técnico del área evaluará las solicitudes de subvención y se encargará de realizar un informe.
- b) A continuación, la propuesta se aprobará mediante la Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía.
- c) Finalmente, la resolución definitiva de las subvenciones se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía.

Artículo 12. Plazo de resolución.

El plazo máximo para que se dicte la resolución y su notificación será de tres meses a partir de la fecha en que se termina el plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido ninguna resolución, debe entenderse que la solicitud ha sido rechazada, sin perjuicio de la resolución que pudiera sobrevenirse.

Artículo 13. Cuantías.

Las subvenciones que se conceden a las entidades, asociaciones o personas físicas se establecerán en base a los siguientes criterios:

- Cantidad prevista para ese fin en el presupuesto municipal.
- Cantidad y características de las actividades presentadas.

Por otra parte, si el gasto real es inferior al presupuesto aceptado como gasto o si no se realiza la actividad, deberá de devolverse la diferencia.

Artículo 14. Pagos.

Las modalidades de pago de estas subvenciones se recogen en las bases específicas de cada programa que figuran como anexo a las presentes bases.

Artículo 15. Compatibilidad.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con

cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre-financiación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. En caso de que con posterioridad se generase una sobre-financiación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Lezo.

VI. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias

En caso de concesión de subvención, además de las recogidas en las bases específicas, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Realizar la actividad o cumplir el objetivo.
- b) Obtener todos los permisos para el cumplimiento de la actividad objeto de subvención, y cumplir lo establecido en los mismos.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Lezo y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuidas dicha competencia.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Lezo la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, diferentes a las señaladas en el impreso de solicitud.
- e) Comunicar al órgano concedente y tener su aprobación, sobre la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención,
- f) En la publicidad asociada a las acciones se deberá indicar el Ayuntamiento de Lezo como patrocinador, adjuntando logo municipal.
- g) Si como consecuencia de la percepción de la subvención la actividad o tarea dejase de ser suspendida o variase sustancialmente del contenido de la solicitud, el beneficiario estará obligado a reintegrar la cuantía concedida y percibida.
- h) Cualquier otra obligación contenida en estas bases.
- i) Las actuaciones objeto de subvención se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Lezo y en los protocolos definidos por éste.
- j) Los soportes, tanto impresos como digitales, generados en los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Lezo podrán ser destinados a usos de interés público.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a las entidades beneficiarias que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 17. Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la revisión de la subvención y proceder, en su caso, a la anulación, reducción o reintegro en los términos previstos en los artículos 37, 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 18. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración se recogen en las bases específicas de cada programa en el anexo de estas bases generales.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 19. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones la persona física o jurídica beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada; en la misma, para conocer el impacto de la actividad subvencionada en la situación de mujeres y hombres, se presentarán datos cuantitativos desagregados por sexo de todas las personas destinatarias o participantes (personal, organizadores/as y directivos/as de la asociación).
- b) Balance detallado de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- c) Justificantes y facturas que justifiquen íntegramente los gastos de la actividad subvencionada. Deberán coincidir con la fecha y la actividad subvencionada. No se admitirán justificantes de gastos realizados para otros fines.

En las facturas figurará:

- Identificación de la entidad.
 - Identificación del/la proveedor/a.
 - Fecha de la factura.
 - Concepto.
- d) En el caso de que el Ayuntamiento conceda la subvención para una acción concreta, y a lo largo del año se pretenda sustituir las pretensiones iniciales por otra nueva, deberá comunicarse la intención al Ayuntamiento y contar con su visto bueno.
 - e) Documentación gráfica y/o audiovisual, si la hubiere.
 - f) Cualquier otra acreditación contenida en las bases específicas.

IX. INTERPRETACIÓN

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y/o desarrollo de estas bases serán resueltas por el órgano regulador.

X. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 19. Normativa complementaria.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se tendrá en cuenta la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Lezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Lezo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones de la Administración Pública y a lo recogido en las disposiciones del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla..

Asimismo, en lo no previsto en dicha normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la lucha contra la violencia machista contra las mujeres; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Lezo. Plan de Igualdad.

Sexto periodo de planificación.para la normalización del uso del euskera en vigor en el Ayuntamiento Lezo.

También es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L nº 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

BASES ESPECÍFICAS

Artículo 1. Normativa específica reguladora de las subvenciones destinadas al desarrollo de la actividad deportiva dirigida a la actividad de competición ordinaria de las entidades deportivas de Lezo.

El presupuesto del Ayuntamiento de Lezo incluye partidas destinadas a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro.

Al objeto de posibilitar el acceso a las subvenciones a las entidades que desarrollan su actividad en el ámbito deportivo, y garantizar la publicidad de las acciones presupuestadas, se establecen las siguientes bases:

a.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular y conceder subvenciones destinadas al desarrollo de la actividad deportiva correspondiente a la organización federativa (participación en ligas y competiciones) durante la temporada 2025-2026 por parte de entidades deportivas sin ánimo de lucro, que tengan el carácter de Lezo o comarca y que den servicio a la ciudadanía de Lezo.

b.- Personas beneficiarios y requisitos a cumplir.

Para poder solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades deportivas deberán cumplir los siguientes requisitos (referidos a la temporada 2025/2026 (1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026) o al año 2025):

Además de lo previsto en las bases generales, ser entidades jurídicas deportivas privadas sin ánimo de lucro y cumplir la normativa vigente en Gipuzkoa sobre Deporte Escolar.

No serán entidades beneficiarias de esta convocatoria aquellas que desarrollen las modalidades de montañismo, caza, herri Kirolak, skate-scooter y cicloturismo, en razón a la estructura interna de la modalidad y las características del tipo de práctica, recibirán subvenciones en función de las actividades organizadas y no podrán participar en esta línea de subvenciones.

Tampoco lo serán clubes de carácter comarcal que tengan un tratamiento específico derivado de los acuerdos adoptados en la mesa de coordinación de deporte de Oarsoaldea y tengan otra línea subvencional específica. Los clubes a los que se les haya otorgado la condición de clubes de la comarca en el marco de los acuerdos adoptados en la mesa de coordinación de deporte de Oarsoaldea tendrán líneas de subvención nominativas.

c.- Solicitudes.

Además de lo recogido en el artículo 8 de la base general, se deberá presentar la siguiente documentación:

a- Memoria y presupuesto de gastos e ingresos de la temporada correspondiente a la actividad deportiva regulada en la presente normativa.

b- Número y relación nominal (desagregada por sexo) de los/as deportistas con licencia en vigor (jugadores/as, entrenadores/as, juezas y jueces), facilitada por la federación

correspondiente o por la Diputación Foral, según los casos, con indicación del lugar de empadronamiento.

c- Listado en el que se especificará la formación deportiva de cada técnico/a y árbitro/a y el idioma que utilizará en su trabajo (sesiones y partidos o campeonatos).

d- Relación de colaboraciones realizadas por el equipo con el Ayuntamiento de Lezo en la promoción de actividades deportivas o en la gestión de instalaciones (curso anterior).

e- Organización de actividades deportivas de promoción dirigidas a toda la ciudadanía (adjuntando documentación de cada una de las actividades realizadas en el curso anterior).

f- Documentación correspondiente a acciones previstas, si es el caso, por la entidad para la normalización del uso del euskera a nivel interno (o para euskaldunizar la asociación) o en su entorno.

g- Documentación relativa a la organización, si es el caso, de actividades para promocionar la igualdad, el empoderamiento de las mujeres y su participación, la no violencia y prevenir la violencia machista.

Si al finalizar el plazo de presentación de solicitudes una modalidad no hubiera iniciado su temporada, toda la documentación será la correspondiente al curso anterior (en el caso de actividades de año natural, la referida a 2025).

La no presentación de la documentación relativa a la entidad y del programa dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención. En el caso del resto de la documentación, se valorarán solo los apartados presentados.

d.- Plazos.

12 días naturales a partir del día 6 de octubre (incluido).

e.- Cuantía y pago de la subvención.

Una vez aceptada la concesión de la subvención, el pago se realizará de la siguiente forma:

- El 70% de la subvención en concepto de anticipo a cuenta de gastos, en el momento de su aprobación.

- 30% restante tras la presentación de la documentación solicitada en el Ayuntamiento de Lezo.

Excepcionalmente y cuando la situación lo requiera, se podrá adelantar un porcentaje de la segunda parte. La solicitud de anticipo se elevará al área de deportes, motivándose mediante informe. Analizada la solicitud, si se estima procedente, se elevará propuesta al órgano resolutor.

Para la justificación de la subvención y para la percepción de la segunda aportación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación recogida en el artículo 20 de las bases generales:

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 09 de octubre de 2026.

Los criterios de valoración derivan de los siguientes ámbitos que se pretenden fomentar especialmente:

- Deporte participativo.
- Deportes de Euskal Herria.
- Deporte que hace un uso normalizado del euskera.
- Una actividad que ofrece un espectáculo para el disfrute de la ciudadanía.
- Deporte que ayuda a estrechar lazos con deportistas de Navarra, Zuberoa y Lapurdi.
- Sinergias con la estructura del deporte escolar.
- Participación de todos los grupos de edad.
- Diversidad de modalidades deportivas.
- Deporte que fomente la igualdad y el empoderamiento y la participación de las mujeres, la no agresividad y la prevención de la violencia machista.

Como consecuencia de ello, la cantidad destinada a apoyar la actividad ordinaria de las entidades deportivas se distribuirá de acuerdo con los siguientes conceptos y baremos:

1. Número de licencias laborales y participación de las mujeres.
2. Colaboración con el Ayuntamiento en la promoción del deporte.
3. Titulaciones deportivas.
4. Por organizar acciones dirigidas a toda la ciudadanía.
5. Iniciativas de normalización del uso del euskera
6. Acciones para promover la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, la no violencia en el deporte y la prevención de la violencia machista.
7. Asistencia a eventos extraordinarios
8. Deporte que ayuda a estrechar las relaciones con los deportistas de Navarra, Zuberoa y Lapurdi.

Criterio		Puntos
Nº de licencias deportivas federadas o escolares en el caso de equipos en línea de participación, desagregadas por sexo.	Licencia de hombre	0'5
	Licencia de mujer	1
	Licencia de hombre residente en Lezo	1
	Licencia de mujer residente en Lezo	2
	Hombres: licencia de euskal pilota y herri kirolak	2
	Mujeres: licencia de euskal pilota y herri kirolak	4
	Las licencias deportivas de centros escolares de las categorías cadete e infantil de participación se considerarán licencias de club, si el club tuviera relación con el centro para esa modalidad, respetase	

	la normativa de deporte escolar y así lo certificase la comisión de deporte escolar de Lezo. En el caso de las licencias de categoría alevín, en el caso de modalidades que no se trabajen en el programa de deporte escolar y en el caso de deportistas que participen en el programa de la estructura de deporte escolar de Lezo, se considerarán licencias de club.	
Titulación deportiva.	Grado en ciencias de AFD, con título de entrenador/a nivel III o equivalente.	10
	Entrenador/a de nivel III o grado en ciencias de la AFD.	8
	Entrenador/a de nivel II. Grado en Educación Primaria (especialista EF).	4
	Entrenador/a de nivel I (monitor)/TAFyD o equiparable	2
	Arbitroak	2
	En el caso de mujeres se dobla la puntuación	
Por organizar actividades dirigidas a toda la ciudadanía.	Después de examinar las actividades, se podrán repartir hasta 5 puntos por cada actividad.	1-5
Cooperación con el Ayuntamiento en la promoción del deporte.	Por cada actividad puntual	1
	Por la cooperación de carácter continuo	6
	(el ayuntamiento para llevar a cabo sus proyectos deportivos necesita a veces la ayuda de grupos deportivos; la cooperación surge cuando el ayuntamiento pide ayuda en estas ocasiones).	
Por acudir a actividades extraordinarias.	Por acudir a competiciones extraordinarias del calendario oficial que se celebran fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa o competiciones ordinarias del calendario oficial de modalidades deportivas, cuando estas modalidades requieran otro ámbito territorial o unas zonas especiales para su práctica. Se darán 3 subvenciones como máximo; como mínimo de 150 euros y como máximo de 450 euros, pagándose siempre como máximo el 50% del presupuesto. Entre las solicitudes presentadas se escogerán tres como máximo. Si el criterio principal (desplazamientos fuera del TTHH) no se ha dado, estas subvenciones se darán pero se destinarán siempre a sufragar el gasto de transporte..	A cada iniciativa una cantidad fija hasta que se agote el presupuesto
El deporte que permite estrechar las relaciones con deportistas de Nafarroa, Zuberoa y Lapurdi.	Se darán dos subvenciones como máximo según el informe del técnico municipal.	Una cantidad fija
Acciones para la normalización del uso del euskera.	Técnico/a que desarrolla su labor en euskera	1
	Se supervisará el compromiso adquirido en este apartado; si se incumple se apercibirá a la entidad; un segundo incumplimiento conllevará la aplicación del artículo 17 de las bases generales.	
	Acciones para promover el uso del euskera o para euskaldunizar el club	700,00 €

	Entre las acciones presentadas se elegirá una y tras su realización y presentación la entidad recibirá la subvención. Si las acciones propuestas no se consideran de interés no se dará esta subvención.	
Acciones para promover un deporte igualitario..	Acciones para promover un deporte igualitario	700,00 €
	Entre las acciones presentadas se elegirá una y tras su realización y presentación la entidad recibirá la subvención. Si las acciones propuestas no se consideran de interés no se dará esta subvención.	

Quien realiza la solicitud acumulará una serie de puntos por criterio en función de sus méritos. La asignación económica de cada criterio (tal y como aparece en la siguiente tabla) será dividida por la suma del total de puntos que las entidades solicitantes hayan conseguido para el mismo, y así se calculará el valor económico del punto correspondiente a cada concepto. Este valor económico se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante en cada criterio y la suma de los resultados de todos los apartados determinará la cantidad a percibir por cada entidad.

ASIGNACIÓN POR CRITERIO		
Criterio		Asignación
a	Número de licencias deportivas	31.000,00 €
b	Titulaciones deportivas	4.250,00 €
c	Organización de actividades de deporte para toda la ciudadanía	1.000,00 €
d	Colaboraciones con el Ayuntamiento en la promoción del deporte	1.000,00 €
e	Por desplazamientos a actividades no ordinarias	1.350,00 €
f	Actividad deportiva que estrecha relaciones con deportistas de Nafarroa, Zuberoa y Lapurdi	500,00 €
g	Acciones para la normalización del uso del euskera	3.200,00 €
h	Acciones para promover un deporte igualitario	700,00 €

Si la asignación correspondiente a algún criterio no se utilizase, la cantidad destinada pasaría a aumentar la asignación del criterio “número de licencias deportivas”.

En los criterios c, d, e, f, g y h se hace referencia a acciones de la temporada anterior.

f.- Justificación.

La justificación se realizará según lo recogido en el artículo 19 de las bases generales.

Artículo 2. Normativa específica reguladora de las subvenciones de 2025 destinadas a Entidades Sociales.

El presupuesto del Ayuntamiento de Lezo incluye partidas destinadas a asociaciones y entidades del ámbito de los Servicios Sociales sin ánimo de lucro.

Al objeto de posibilitar el acceso a las subvenciones a las entidades que desarrollan su actividad en el ámbito de Servicios Sociales, y garantizar la publicidad de las acciones presupuestadas, se establecen las siguientes bases:

a.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular los criterios de concesión de las subvenciones

para el año 2025 a Asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades en el ámbito de la intervención social, es decir, orientadas a proteger y promover la autonomía personal e integración comunitaria de las personas, familias y grupos en materia de Servicios Sociales.

Estas actividades o programas serán las siguientes:

- Mantenimiento de la actividad ordinaria de la asociación.
- Realización de acciones específicas de sensibilización, formación, información y difusión de las actividades de la asociación.
- Desarrollo de programas específicos para la participación de grupos objeto de la actividad de la asociación.

b.- Personas beneficiarios y requisitos a cumplir.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades que, además de lo previsto en las bases generales, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen actividades relacionadas con los servicios sociales y/o sanitarios.
- b) Que tengan un ámbito de intervención dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- c) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social

c.- Solicitudes.

Además de lo recogido en el artículo 8 de la base general, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria detallada del programa, proyecto o actividad presentada.
- Presupuesto del programa para el que solicita subvención.
- Presupuesto anual de la entidad (gastos e ingresos).

En lo que a la documentación complementaria se refiera, además de la documentación solicitada, el Ayuntamiento podrá requerir cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

d.- Plazos.

Para la presentación de las solicitudes, se establece un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

e.- Cuantía y pago de la subvención.

Para establecer la cuantía de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los

siguientes puntos:

- La cantidad presupuestada por el Ayuntamiento.
- Puntuación total de las asociaciones solicitantes.

En lo referido a los pagos, la resolución determinará el sistema de pago único o fraccionado, en función de las características de la ayuda solicitada.

En cuanto a los criterios de valoración, en la concesión de subvenciones se valorarán las siguientes circunstancias, siempre que se hagan constar en la solicitud presentada:

- a) Asociación perteneciente a Lezo. 1 punto.
- b) La Asociación presta sus servicios en Lezo o atiende a personas de Lezo con sus servicios. 2 puntos.
- c) La oferta de servicios o actividades de la asociación van dirigidas a ciudadanos/as con dificultades sociales y que contribuyen a la mejora personal, familiar o de otra índole. 1 punto.
- d) Integración de la perspectiva de género y el enfoque interseccional en el programa/proyecto. 1 punto.
- e) Que la entidad tenga aprobado o esté elaborando el Plan de Euskera con asesores en el momento de realizar la solicitud de subvención. 1 punto.

f.- Justificación.

Las Entidades que reciban la subvención para el desarrollo de Programas Sociales deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación detallada en el artículo 19 de la base general, antes del 28 de febrero de 2026.

Los gastos correspondientes a salarios de profesionales cuyas funciones correspondan a tareas dirigidas al funcionamiento básico de la Asociación no serán subvencionados.

La no justificación de la subvención supondrá la devolución de la cantidad recibida.

Artículo 3. Aprender euskera en un euskaltegi (Programa de subvención 1).

a.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es contribuir al pago de la matrícula de quienes se hayan dedicado al aprendizaje o mejora del euskera en un euskaltegi homologado.

b.- Personas beneficiarios y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Podrá solicitar la subvención cualquier persona de Lezo que se haya inscrito y realizado cursos en el Euskaltegi de este municipio o en cualquier otro.

2) Quienes solicitan la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Personas que no estando empadronados en Lezo, participen en algún plan de euskaldunización impulsado desde el ayuntamiento (planes para la euskaldunización del comercio, convenios con entidades, empresas...).

b. Acreditar como mínimo la asistencia del 75% al curso de euskara, en lo que respecta a los siguientes plazos:

- Cursos de invierno: 1 hora al día (5 horas/ semana); en el caso de los comerciantes, según el curso que se aplique.

- Cursos de verano: no se establece un número de horas determinado.

- Cursos del nivel C1 o C2 recogidos en el Marco Común Europeo de las lenguas: 120 horas como mínimo.

- Cursos de Barnetegi: 1 mes como mín.

- Cursos para personas recién llegadas: Cursos AISA o los organizados propiamente para personas recién llegadas.

c. No se considerarán faltas de asistencia los siguientes supuestos:

- Cuando no se pueda acudir al euskaltegi en ese horario por motivos de trabajo (se deberá presentar certificado de la empresa).

- Enfermedad (se deberá aportar certificado médico).

- Necesidad de descanso por embarazo (acreditado con certificado médico).

d. En los casos en los que los servicios sociales del ayuntamiento de Lezo en base a su programa, a través de informe favorable, estimase oportuno participar en los cursos normales o específicos, no se deberá adelantar el dinero de la matrícula. El Ayuntamiento de Lezo se encargará de ello. Asimismo, en los casos que el informe favorable lo recoja, no será obligado cumplir, lo recogido en los puntos a. y b. del artículo 7.

e. Haber solicitado una subvención a HABE siempre que se cumplan los requisitos para poder acceder a la misma.

Los que acuden a los cursos de verano:

1. Se priorizará el haber acudido a un euskaltegi el curso anterior al verano (Teniendo una asistencia de al menos 75%)

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- Certificado del euskaltegi en el que se reflejará el índice de asistencia y el rendimiento académico del curso.
- En los casos que se solicite adelantar el pago de la matrícula, certificado o informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lezo.
- En los casos de las personas que no estén empadronadas en Lezo deberán presentar certificado de la empresa o entidad en la que trabaje, o el informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lezo.

d.- Plazos.

Los plazos de presentación de las diferentes solicitudes son los siguientes en cada caso:

A partir de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, para

- Cursos de invierno realizados entre septiembre-junio: 04-07-2025 (Incluido).
- Cursos de verano realizados entre julio-septiembre: 14-10-2025 (Incluido).
- Se abrirá un tercer plazo para quienes hayan quedado fuera de los dos plazos anteriores. En cualquier caso, en este tercer plazo, las solicitudes deberán realizarse siempre, antes del 31-12-2025 (Inclusive).

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención se recoge en la partida 481.02.335.00 (Para esta convocatoria 20.000,00 euros). La solicitudes se adjudicarán por orden de presentación.

Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 650,00 euros.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado c. *Solicitudes*.

Artículo 4. Acudir a los cursos de verano universitarios (UEU y EHU-UPV) impartidos en euskara (Programa de subvención 2).

a.- Objeto.

Concesión de subvenciones para la realización en euskera de cursos de verano organizados íntegramente en euskera por la Udako Euskal Unibertsitatea (UEU) y/o por la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV-EHU).

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante y/o jubilado o jubilada o estar en situación de desempleo.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Documento que acredite estar en paro, ser estudiante o estar jubilado o jubilada.
- Certificado de asistencia al curso o documento de matrícula.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 200,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 200,00 euros.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado c. *Solicitudes*.

Artículo 5. Obtener el título en monitorado o dirección de tiempo libre o en monitorado auxiliar de Deporte Escolar (Programa de subvención 3).

a.- Objeto.

Subvencionar la realización de cursos en euskera dirigidos a obtener el título oficial de monitor/a y director/a de tiempo libre o a la formación de monitor/a deportivo/a.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El curso deberá ser realizado en euskara y estar homologado por el Gobierno Vasco o la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Aprobar la parte teórica del curso y obtener el título dentro del plazo máximo regulado.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- Certificado expedido por la Escuela de Tiempo Libre/Deportiva en el que se acredite:
 1. Que la persona solicitante ha realizado el curso y ha superado la parte teórica
 2. La cuantía de la matrícula abonada
 3. Homologación del curso
 4. Idioma en el que se ha realizado el curso

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 3.500,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 500,00 euros.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado c. *Solicitudes*.

Artículo 6. Instalar los rótulos en euskara: comercios-empresas, locales de asociaciones/entidades (Programa de subvención 4).

a.- Objeto.

Concesión de subvenciones para la colocación en euskera del rótulo en los locales de asociaciones/entidades o empresas comerciales.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El local del rótulo en cuestión debe estar situado en Lezo.
- El texto del rótulo debe de estar redactado íntegramente en euskara.
- El texto de euskara debe ser correcto, por lo que deberá ser supervisado por el Área de Euskara.
- No se subvencionará en el caso de que el texto se reduzca a un nombre propio.
- Serán subvencionables tanto los rótulos de los establecimientos como los de los vehículos comerciales (sólo un rótulo por actividad).
- Serán subvencionables tanto los rótulos nuevos como aquéllos que se renuevan.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.

- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Fotografía del rótulo (para asegurar su colocación en el lugar que le corresponde).

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

Hay que tener en cuenta que, antes de colocar el rótulo, el texto debe ser remitido al Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Lezo para su certificación. En caso contrario, si el texto tuviese errores lingüísticos, será motivo de denegación.

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 1.500,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Se abonará el 50% de la factura hasta un máximo de 500,00 euros.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado c. *Solicitudes*.

Artículo 7. Para contratar el dominio *Puntu eus* (Programa de subvención 5).

a.- Objeto.

Utilizar el dominio 'puntu eus' para denominar la página web.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Entidades, asociaciones, comercios o empresas de Lezo con página Web designadas con el dominio 'puntu eus'.
- Que el contenido de la página web esté en euskera o bilingüe.

- Los contenidos de la página web deberán tener en cuenta la perspectiva de género y el lenguaje no sexista.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- URL de la hoja web.

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

La solicitud deberá cumplir una de las dos condiciones siguientes:

- Dominios contratados dentro del año 2025.
- Segunda parte de los dominios contratados en 2024.

e.- Cuantía y pago de la subvención..

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 200,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Se abonará el 100% de la factura hasta un máximo de 75,00 euros el primere año y el 50% hasta 50,00 euros el segundo año.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado c. *Solicitudes*.

Artículo 8. Poner hojas web en euskara (Programa de subvención 6).

a.- Objeto.

Con el fin de incrementar la presencia del euskera en las páginas web, el Ayuntamiento de Lezo tiene como objetivo la concesión de subvenciones para la implantación de éstas en euskera.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Serán beneficiarias las personas jurídicas cuyo domicilio fiscal radique en Lezo.
- La subvención sólo se podrá solicitar una vez.
- Las páginas web serán por lo menos bilingües y se subvencionarán las traducciones. Para percibir la subvención deberá garantizarse la calidad y corrección lingüística.
- No serán subvencionables las webs personales, relacionadas con la docencia, ofensivas o de partidos políticos o que hayan sido subvencionadas anteriormente por el Ayuntamiento de Lezo.
- La misma empresa no podrá tener otra hoja web con un dominio distinto, que haga referencia a la misma entidad o negocio.
- Los contenidos de la página web deberán tener en cuenta la perspectiva de género y el lenguaje no sexista.

c.- Solicitudes.

Para poder percibir la subvención, el texto que se publique en la web deberá estar correctamente redactado y será analizado por el Servicio de Euskera antes de la concesión de la subvención.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- URL de la hoja web.
- Texto en formato Word del original y de la traducción..

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 4.000,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Los criterios de adjudicación y ponderación de las subvenciones serán los siguientes:

- En caso de poner la página web exclusivamente en euskera, el Ayuntamiento abonará el 60% del coste (hasta un máximo de 500 euros).
- Si la página de inicio exclusivamente en euskera y el resto en euskera y en otro idioma, el Ayuntamiento abonará el 50% del coste (hasta un máximo de 400 euros).
- En caso de insertar la página web en euskera y en otro idioma, el Ayuntamiento abonará el 30% del coste (hasta un máximo de 200,00 euros).

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado *c. Solicitudes*.

Artículo 9. Entidades supramunicipales que trabajan en el ámbito de la normalización lingüística (Programa de subvención 7).

a.- Objeto.

Subvencionar entidades supramunicipales que trabajan en el ámbito de la normalización lingüística.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Trabajar los ámbitos que inciden en la normalización del euskera.
- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Breve memoria de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

d.- Plazos.

- El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.
- La fecha límite para la justificación de la subvención será el 19-12-2025 (inclusive).

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 9.000,00 euros. A cada entidad solicitante se le asignarán las puntuaciones según los criterios recogidos en el Anexo I y la dotación económica prevista para este programa se distribuirá proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada solicitante.

Una vez evaluadas las solicitudes de subvención por parte del técnico de euskera, elaborará el informe correspondiente y lo elevará a la Comisión evaluadora para que, a la vista del mismo, emita su dictamen y propuesta de resolución. Seguidamente se notificará a la persona interesada y dispondrá de un plazo de cinco días naturales para formular alegaciones. Finalmente, la resolución definitiva de las subvenciones se adoptará por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

La comisión evaluadora, estará compuesta por el responsable político de I Área de Euskara, el secretario municipal y el dinamizadora del euskera, que completará el acta de las reuniones.

En el caso de las entidades supramunicipales que trabajan en el ámbito de la normalización lingüística, el pago se hará en dos partes: la primera parte (el %70) una vez aprobadas las solicitudes y la segunda (el %70) una vez justificada la subvención.

f.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- En la memoria de la actividad subvencionada realizada, para saber el impacto que ésta ha tenido en la situación de mujeres y hombres, se presentará los datos de todas las los participantes (personas destinatarias o participantes, empleadas, organizadoras y directivas de la asociación) desagregadas por sexo.

- Balance detallado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- Justificantes y facturas originales que justifiquen el total de los gastos de la actividad subvencionada. Deberán coincidir con la actividad subvencionada y con la fecha de la misma. No se admitirán justificantes de gastos realizados para otros fines.

En la factura deberá figurar lo siguiente:

- Identificación de la entidad y/o asociación
 - Identificación del proveedor
 - Data de la factura
 - Concepto
- Documentación gráfica y/o audiovisual, si la hubiera.

Artículo 10. Concesión de la subvención.

a. El personal técnico de los diferentes ámbitos, previo examen de todas las solicitudes que cumplen los requisitos, establecerá un plazo de 10 días para que se subsanen las deficiencias en la solicitud y la omisión en los documentos preceptivos.

b. Las áreas que conceden las subvenciones estudiarán los informes remitidos por las personas solicitantes:

1. En el caso en el que haya suficiente crédito en el presupuesto, una vez examinados los informes y las solicitudes presentadas, el órgano competente dará las subvenciones a quienes cumplan los requisitos. Por otra parte, el resto de las solicitudes no percibirán ninguna subvención, estableciendo un plazo de diez días para presentar las alegaciones correspondientes.

La resolución de dichas reclamaciones se dará a conocer en el plazo de dos meses contados a partir del último día para la presentación de los documentos y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. En el caso de que no se disponga de crédito suficiente en el presupuesto para poder hacer frente a todas las solicitudes que cumplen los requisitos de estas bases, una vez examinados los informes y las solicitudes presentadas, el órgano competente repartirá todo el dinero de la partida entre todas las solicitudes aprobadas y establecerá un plazo de diez días para presentar las alegaciones correspondientes.

La resolución de dichas reclamaciones se dará a conocer en el plazo máximo de dos meses contados a partir del último día para la presentación de los documentos y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11. Publicidad

En todo elemento publicitario de las acciones subvencionadas (carteles, pancartas, folletos...) tal y como se recoge en la base general en el artículo 16, la entidad beneficiaria

mostrará gráficamente la colaboración del Ayuntamiento adjuntando la imagen corporativa de la localidad, y en el caso de las entidades deportivas, la correspondiente a MuittuLEZO.

DISPOSICIÓN FINAL

a. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

b. En lo no dispuesto en esta convocatoria se atenderá a la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Lezo y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de la Subvenciones de la Administración Pública y a su Reglamento 887/2006.

I ERANSKINA / ANEXO I

UDALERRIZ GAINDIKO ERAKUNDEEN DIRULAGUNTZAK: PUNTUAZIO SISTEMA SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SUPRANACIONALES SISTEMA DE PUNTUACIÓN

a) Egoera soziolinguistikoa / Situación sociolingüística:

Biztanlegoaren artean dauden euskaldunen (Euskaldunak + la euskadunak (%50)) ehunekoa.
Porcentaje de euskaldunes (Euskaldunes+ %50 de Casi euskaldunes) de la totalidad de los habitantes.

% 0-30,9:	100 puntu/puntos
%31-40,9:	50 puntu/puntos
%41-60,9:	20 puntu/puntos
%61-70,9:	10 puntu/puntos
%71-100:	5 puntu/puntos

Eragin eremua Ámbito de actuación	Euskaldun kop. (*) (**) (***) Número de euskaldunes	Puntuak Puntos
EH (EAE+Nafarroa+Iparralde)	%37,3	50 puntu/puntos
EAE (Araba+Bizkaia+Gipuzkoa)	%52,9	20 puntu/puntos
Iparralde (Lapurdi/Behe Nafarroa/Zuberoa)	%25,9	100 puntu/puntos
Nafarroa	%20,7	100 puntu/puntos
Araba	%41,3	20 puntu/puntos
Bizkaia	%47,8	20 puntu/puntos
Gipuzkoa	%66,2	10 puntu/puntos

b) Bere eragin eremuan eragindako biztanle kopurua / Número de habitantes en su ámbito de actuación:

2.500.000 edo gehiago	2.500.000 o más	80 puntu/puntos
1.000.000tik 2.499.999ra bitarte	Entre 1.000.000 y 2.499.999	60 puntu/puntos
500.000-999.999ra bitarte	Entre 500.000 y 999.999	40 puntu/puntos
0-499.999ra bitarte	Entre 0 y 499.999	20 puntu/puntos

Eragin eremua Ámbito de actuación	Biztanleak Habitantes	Puntuak / Puntos
EH (EAE+Nafarroa+Iparralde)	3.193.513 (***)	80 puntu/puntos
EAE (Araba+Bizkaia+Gipuzkoa)	2.186.517 (**)	60 puntu/puntos
Iparralde (Lapurdi/Behe Nafarroa/Zuberoa)	309.673 (***)	20 puntu/puntos
Nafarroa	661.537 (*)	40 puntu/puntos
Araba	330.692 (**)	20 puntu/puntos
Bizkaia	1.139.209 (**)	60 puntu/puntos
Gipuzkoa	716.616 (**)	40 puntu/puntos

c) Dagokion eremu administratiboko hizkuntza legediaren garapena / Desarrollo de legislación lingüística en el ámbito administrativo que corresponde:

Proiektua Proyecto	Puntuak / Puntos
Ez dago legediarik No hay legislación	100
Legedia partziala dago Dispone de legislación parcial	50
Legedia badago Hay legislación	0

d) Proiektuaren memoria aurkeztu izana / Haber presentado la memoria del proyecto:

Proiektua Proyecto	Puntuak / Puntos
Aurkeztu du osatua da Ha presentado proyecto completo	20
Aurkeztu du, baina eskasa da Ha presentado proyecto pero es escaso	10
Ez du proiekturik aurkeztu No ha presentado proyecto	0

(*) Nafarroako Estatistika Erakundea/Instituto de Estadística de Navarra (2021).

(**) EUSTAT (2022)

(***) Gaindegia (2020).